

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-066

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL**

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes territoriales en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación” (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (Ley Núm. 81).

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.

POR CUANTO: Los Artículos 13.004 y 13.008 de la Ley Núm. 81 autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales. Estos tienen el propósito de servir de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: Según dispuesto en la Ley Núm. 81, el Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase que se detalla a continuación: Fase I, Enunciación de Objetivos; Fase II, Memorial General; Fase III, Avance; y la Fase final, en donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.

POR CUANTO: La Junta de Planificación en conjunto con el Municipio celebraron una audiencia pública el 1 de diciembre de 2016 en el municipio de Corozal. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en diversos periódicos. Además, se pautaron anuncios en la radio y en la página de internet de la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Municipio contrató los servicios de la Junta de Planificación la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración, para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.

POR CUANTO: La Junta de la Comunidad creada por el Municipio de Corozal tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir otros asuntos de importancia. Igualmente, en el proceso de preparación del Plan, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información necesaria para completar el documento final.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00037.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial General, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Calificación y Clasificación y el Mapa Vial.

POR CUANTO: El Plan de Área para la Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal, aprobado por la Directoría de Urbanismo bajo la Ley 212-2002, según enmendada, será el instrumento de trabajo para el plan de área designado para el centro urbano en el barrio Pueblo.

POR CUANTO: La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico). La misma incluye el Plano (Geodato) de Clasificación de Suelos, Planos (Geodato) de Calificación, entre otros.

POR CUANTO: La Junta de Planificación, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, derogó el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Corozal aprobado en el año 1992 y adoptó el Plan Territorial del Municipio Corozal.

POR CUANTO: El Plan Territorial reconoce el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC); el Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007); y el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con vigencia a 30 de noviembre de 2015. También reconoce cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Corozal, aprobaron el Plan Territorial mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 2016-2017 del 19 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; así como los recursos naturales de valor ecológico y culturales.

POR CUANTO: El Plan Territorial promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y, de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

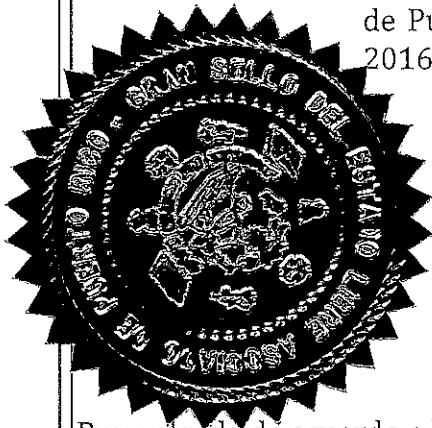
PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Corozal, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-40 del 20 de diciembre de 2016 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Corozal.

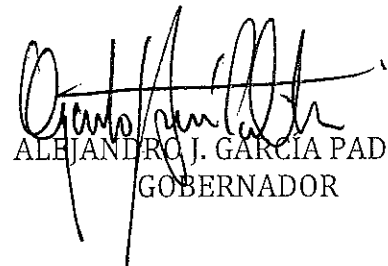
SEGUNDO: Se adoptan los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al

Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU).

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 28 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 28 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO